



Seguro de Responsabilidad Civil.

Al igual que en años anteriores, para el período 2018-2019 el Seguro de Responsabilidad Civil se contratará por el Colegio con la correduría **Globalfinanz**, y compañía de seguros HISCOX.

Como sabéis, el periodo de vigencia del seguro no se corresponde con el año natural, sino que se inicia el día 1 de julio y finaliza el día 30 de junio del siguiente año.

Las condiciones de la nueva póliza son las que a continuación os detallamos:

FECHA EFECTO: 1 de julio de 2018 / FIN SEGURO: 30 de junio de 2019.

La póliza incluye, además de la responsabilidad civil profesional, la responsabilidad civil general y la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil locativa, entendiéndose por estas:

- **Responsabilidad Civil General:** Responsabilidad civil del asegurado por los posibles daños materiales, personales y consecuenciales, así como el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que pudiera resultar civilmente responsable por daños personales y materiales, ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, y la constitución de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, por hechos derivados del riesgo descrito en la póliza.

- **Responsabilidad Civil Patronal:** Responsabilidad Civil exigible al asegurado, por los daños corporales o fallecimiento de los trabajadores del asegurado, por un accidente de trabajo, en el desempeño de la actividad asegurada, con un límite por víctima de 200.000 €

- **Responsabilidad Civil Locativa:** Responsabilidad Civil exigible al asegurado por el desempeño de su actividad en instalaciones o locales, bien sean de su propiedad o actuando como inquilino.



Responsabilidad Civil Profesional:

ACTIVIDAD ASEGURADA.- Ejercicio de la actividad de Agente de la Propiedad Inmobiliaria. Entre las actividades cubiertas se encuentra las detalladas a continuación:

- Agente de la Propiedad Inmobiliaria en su función mediadora
- Agente de la Propiedad Inmobiliaria como perito judicial y extrajudicial.
- Actividad Redefinida en el RD 163/1998, de 8 de julio, por el cual se regula la comercialización de apartamentos turísticos.
- Agente de la Propiedad Inmobiliaria como tasador inmobiliario.
- Agente de la Propiedad Inmobiliaria como mediador en la resolución de conflictos.

A) COLEGIADOS:

COBERTURAS Y CAPITALES:

- Responsabilidad Civil Profesional, 1.500.000€ por siniestro/año y 3.000.000 € en Agregado Anual individual.
- Daños a Expedientes, 1.500.000€ por siniestro/año/colegiado.
- Inhabilitación Profesional (1.800 €/mes durante 12 meses)
- Protección de datos Incluido.
- Deshonestidad de empleados (30.000 € por siniestro y año)
- Defensa Propiedad Intelectual Incluido
- Defensa y fianzas judiciales Incluidas.
- Límite por anualidad (colectivo) SIN LÍMITE ANUAL €.
- Ámbito territorial y jurisdicción aplicable. **Unión Europea.**

B) JUNTA DE GOBIERNO. Se hace constar que queda incluida la Responsabilidad Civil Profesional que pueda derivarse para los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio, en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas.



FRANQUICIAS:

- Franquicia:	0 €(antes 250 €)
- Por daños a expedientes:	250 €
- Por protección de datos:	500 €
- Por deshonestidad empleados:	250 €

Recordamos que para los Colegiados el coste del seguro está incluido en la cuota colegial, salvo lo indicado seguidamente para las sociedades.

POSIBILIDAD DE ASEGURAR LAS SOCIEDADES DE LOS COLEGIADOS con una prima adicional, siendo el coste de las mismas el que a continuación se indica:

La prima total anual por persona jurídica: 16,00€.
Sin límite de oficinas (Hasta 1 millón de euros de facturación)

Los colegiados que estén interesados en **asegurar por primera vez la sociedad deberán ponerse en contacto con el Colegio** a fin de proceder a su tramitación. En caso de renovación, el Colegio procederá a hacerlo automáticamente.

EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL QUE TODOS TENEMOS POR EL HECHO DE ESTAR COLEGIADOS EN EL COAPIV O ASOCIADOS APIVA, NOS DA COBERTURA PARA EL DESARROLLO DE NUESTRA ACTIVIDAD COMO AUTÓNOMOS. TODOS AQUELLOS QUE LA DESARROLLEN (FACTUREN) COMO SOCIEDAD, NO ESTÁN CUBIERTOS EN EL SEGURO SALVO QUE LA INCLUYAN COMO ASEGURADA ADICIONAL.

Atentamente,

POR LA JUNTA DE GOBIERNO,
LA SECRETARIA,
Laura Greses Brines.